

*Inglés*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Acero Serna, María Paz; hasta López Merchán, María Luisa; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde López Nieto, Luciano; hasta Zumárraga Ortiz de la Tierra, Mercedes; ambos inclusive.

Tribunal número 3, Granada. Comprende desde Alcalá Moreno, José Luis; hasta Verdejo Segura, María del Mar; ambos inclusive.

Tribunal de La Laguna. Comprende desde Aguiar Martín, Ofelia; hasta Wirnizer, Gisela; ambos inclusive.

## TURNO RESTRINGIDO

*Filosofía*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Alcaraz Matsats, José Manuel; hasta Linares Fernández, Antonio; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde Linares Troyano, Miguel; hasta Villegas Serrano, José Pedro; ambos inclusive.

Tribunal de La Laguna. Comprende desde Armas Barber, José; hasta Rodríguez Santos, Nicasio Manuel; ambos inclusive.

*Latín*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Adalid de la Concepción, Rafael; hasta Inbernón Martínez, Josefa; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde Jerez López, Rosa; hasta Villafranca Porras, María José; ambos inclusive.

Tribunal de La Laguna. Comprende desde Afonso de la Rosa, Orenca; hasta Santamaría Bento, María Eugenia; ambos inclusive.

*Lengua y Literatura*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Abairro González, Rafael; hasta García Cano, Juana Rosa; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde García Fernández, Eugenia; hasta Padrones Martínez, María Isabel; ambos inclusive.

Tribunal número 3, Madrid. Comprende desde Palacín Palacín, Jesús; hasta Zaera García, María de la Paz; ambos inclusive.

Tribunal número 4, Sevilla. Comprende desde Aldeano Brasas, María del Camino; hasta Wuell Rus, Inés; ambos inclusive.

Tribunal de La Laguna. Comprende desde Alonso García, Leocadia Corina; hasta Viñas Ramos, Francisco Gabriel; ambos inclusive.

*Geografía e Historia*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Abalos Muñoz, M. del Carmen; hasta Gallar Pérez-Albaladejo, Margarita; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde García García, M. Inmaculada; hasta Paradinas Gontán, Pilar; ambos inclusive.

Tribunal número 3, Madrid. Comprende desde Parrondo Marcos, M. Luisa; hasta Zamarro Minguell, M. Elena; ambos inclusive.

Tribunal de La Laguna. Comprende desde Albelo Martín, M. Cristina; hasta Sosa Escobio, Ligia M.; ambos inclusive.

*Matemáticas*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Alde Earle, M. de la Luz; hasta Lodeiro Rodríguez, Carlos Manuel; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde López Fernández, Luis; hasta Viñuales Edo, Pilar; ambos inclusive.

Tribunal de Las Palmas. Comprende desde Alcántara Bello, Juan Jesús; hasta Tabares Santos, Carlos; ambos inclusive.

*Física y Química*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Abajo Rivera, Mariano; hasta Fuentes Molla, Gaspar; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde Galiana Sánchez, María del Carmen; hasta Molla Bernabéu, Carmen; ambos inclusive.

Tribunal número 3, Madrid. Comprende desde Montero García, María del Rosario; hasta Viñuales Edo, Pilar; ambos inclusive.

Tribunal de La Laguna. Comprende desde Alcántara Bello, Juan Jesús; hasta Trujillo Ramírez, José; ambos inclusive.

*Ciencias*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Acosta Bono, María Isabel; hasta Lozano Vega, Antonio; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde Manero Milián, Carmen; hasta Zurano Hernández, María de la Paloma; ambos inclusive.

Tribunal de La Laguna. Comprende desde Alamo Ramos, Antonio; hasta Sánchez Velázquez, Tomás; ambos inclusive.

*Dibujo*

Tribunal de Madrid. Comprende desde Abad Cabaco, Manuel; hasta Zurita Álvarez, Emilio Gerónimo Matías; ambos inclusive.

Tribunal de Las Palmas. Comprende desde Castañeira Gónzaga, Juan Manuel; hasta Yanes Abréu, Clara; ambos inclusive.

*Francés*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Acebo Sota, José Luis; hasta Hervás Berches, María Asunción; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde Higuera Higuera, Joaquín; hasta Zambrano Sánchez, José Luis; ambos inclusive.

Tribunal número 3, Sevilla. Comprende desde Aguilar Ángel, José; hasta Viña Ramos, Eladio; ambos inclusive.

Tribunal de Las Palmas. Comprende desde Gato Luaces, Estrella; hasta Hernández Barrera, Dolores María Nieves; ambos inclusive.

*Inglés*

Tribunal número 1, Madrid. Comprende desde Abad Esteban, Ana María; hasta Garcés Alos, M. Inés; ambos inclusive.

Tribunal número 2, Madrid. Comprende desde Garcés Dueso, M. Teresa; hasta Moya Jiménez, Virgilio; ambos inclusive.

Tribunal número 3, Madrid. Comprende desde Muñoz Bellvis, M. Luisa; hasta Zurita González, M. José; ambos inclusive.

Tribunal de La Laguna. Comprende desde Afonso García, M. Imelda; hasta Torres Vega, Julián Felipe; ambos inclusive.

Lo que comunicó a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

**M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA****16951**

*RESOLUCION de 15 de junio de 1982, del Centro de Estudios de la Energía, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir una plaza de la Escala Subalterna del Organismo.*

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de la Escala Subalterna, según el acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 1982 por el que se aprobó la Plantilla del Centro de Estudios de la Energía, de conformidad con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo que determina el artículo 6.2 del Estatuto de Personal a Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el mismo y habiéndose cumplido asimismo los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre reserva de plazas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria****1. NORMAS GENERALES**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Subalterna del Centro de Estudios de la Energía en turno de reserva previsto en la disposición adicional segunda, 5 de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Si la plaza no fuera cubierta en esta convocatoria, quedará vacante.

La localidad de destino será Madrid.

*Características de las plazas*

1.2. La plaza objeto de esta convocatoria estará sujeta a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y las normas que lo desarrollan.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.4. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el

régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos, demás disposiciones complementarias y la Ley de Presupuestos.

#### Sistema selectivo

1.5. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

##### 1.5.1. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, que serán eliminatorios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio consistirá en:

- a) La escritura al dictado, durante un tiempo de cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal.
- b) La resolución de cuatro problemas aritméticos en los que intervengan operaciones elementales, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos.

El segundo ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas alternativas, sobre el temario que figura como anexo I de esta convocatoria, durante un tiempo máximo de cincuenta minutos.

##### 1.5.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos aducidos por los aspirantes, previa comprobación, con arreglo al siguiente baremo de puntuación.

— Por estar en posesión de conocimientos específicos estimados discrecionalmente por el Tribunal, 0,10 puntos, con un máximo de 0,60 puntos.

— Por estar en posesión de alguno de los permisos de conducir B, C y D, estimados discrecionalmente por el Tribunal hasta 0,60 puntos.

— El concursante podrá presentar una Memoria por escrito, en la que hará constar su experiencia en el desempeño de tareas similares a las asignadas a la plaza por la que concurre. El Tribunal valorará el contenido de dicha Memoria, puntuándola hasta ocho puntos.

— El concursante deberá presentar junto a la instancia y, en su caso, la Memoria, los documentos que sean precisos para justificar los méritos alegados.

##### 1.5.3. Calificación.

Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará con una puntuación de entre cero y diez puntos.

La media de estas calificaciones se sumará con las puntuaciones correspondientes al concurso.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

- 2.1. Ser español y tener cumplidos los dieciocho años en la fecha de terminación de la presentación de instancias.
- 2.2. Estar en posesión del Certificado Escolar o Certificado de Estudios Primarios o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 2.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autónoma del Estado o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 2.5. Turno restringido de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, tener la condición de personal eventual, interino o contratado, en el Centro de Estudios de la Energía y encontrarse desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la convocatoria, en el momento de la publicación de la misma.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, formulada en ejemplar duplicado, ajustada al modelo que figura como anexo II a la presente Resolución y haciendo constar expresamente que se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

A efectos de la fase de concurso, los candidatos podrán alegar los méritos que estimen oportunos de entre los indicados en el apartado 1.5.2 de la presente convocatoria, haciendo mención expresa de los mismos en el punto 29 de su solicitud y adjuntando las pruebas documentales pertinentes.

3.2. Las solicitudes deberán formularse en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría del Centro de Estudios de la Energía, calle Agustín de Foxá, 29, primera planta, de Madrid, o en la forma que se establece en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en el Centro de Estudios de la Energía o a través de giro postal. En este último caso se hará constar como nombre del remitente el del propio candidato, que, además, indicará en su instancia lugar, fecha y número de giro. A la instancia se acompañará recibo del ingreso o fotocopia del resguardo de la imposición del giro.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Defectos en las solicitudes.

4.1.1. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.1.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.2. Lista provisional.

4.2.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Centro de Estudios de la Energía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2.2. Los interesados podrán formular ante el Centro de Estudios de la Energía contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

### 4.3. Lista definitiva.

4.3.1. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva, que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.2. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva se podrá interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACEPTACION DEL TRIBUNAL

5.1. Una vez que sea firme la anterior resolución se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director del Centro de Estudios de la Energía o persona en quien delegue.
- Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía.

Un representante de la Comisaría de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

Un funcionario que preste servicio en el Ministerio de Industria y Energía o en el Centro de Estudios de la Energía con nivel mínimo de Jefe de Sección, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

El Tribunal, en caso de estimarlo oportuno, podrá utilizar los asesoramientos que crea convenientes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Durante el desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, al menos, de tres miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

## 6. CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

### 6.1. Programa.

El programa que regirá en las presentes pruebas selectivas es el que se publica junto con esta convocatoria en el anexo I.

### 6.2. Sorteo del orden de actuación.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en el que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los participantes.

Este acuerdo será publicado en el tablón de anuncios del Centro de Estudios de la Energía con siete días de antelación.

El resultado del sorteo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.3. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.4. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas y en el tablón de anuncios situado en el vestíbulo principal del Centro de Estudios de la Energía.

## 6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

## 6.6. Llamamiento.

A los efectos de estas pruebas selectivas habrá un único llamamiento. Los opositores que no se presenten serán excluidos, a no ser que alegasen, en el término de cuarenta y ocho horas, causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal libremente.

## 6.7. Exclusión de aspirantes durante la selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

## 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de aprobados el número de plazas convocadas.

## 7.2. Propuesta complementaria de aprobados.

A los efectos prevenidos en el artículo 11, apartado 2, del Decreto 1411/1988, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 8.1. Documentos.

El opositor aprobado presentará en la Secretaría del Centro de Estudios de la Energía, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista de aprobados, los documentos que a continuación se indican:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título alegado o certificación académica de haber aprobado los estudios necesarios para la obtención del mismo y certificado de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- e) Certificación expedida por la Sección de Personal del Centro de Estudios de la Energía en la que se haga constar que

está en posesión de los requisitos definidos en la base 2.5 en función del turno de reserva en que ha participado.

Los documentos consignados en los apartados c) y d) deberán ser expedidos, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación.

## 8.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 8.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Centro de Estudios de la Energía, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia.

En este caso la autoridad competente correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

9.1. Por el Centro de Estudios de la Energía se nombrará funcionario de carrera de la Escala Subalterna al aspirante que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, haya cumplido los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. En el plazo de un mes, contado desde la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.3. Quien sin causa suficientemente justificada dejara transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderá los derechos derivados del concurso-oposición.

## 10. NORMA FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Director del Centro, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Secretario general del Centro de Estudios de la Energía.

## ANEXO I

## Segundo ejercicio

1. La organización ministerial. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales.
2. El Ministerio de Industria y Energía. Su organización actual.
3. La Administración institucional. Organismos autónomos. Organismos autónomos del Ministerio de Industria y Energía.
4. El Centro de Estudios de la Energía. Su organización actual. Fines y funciones.
5. Derechos y deberes de los funcionarios. Especial referencia a la carrera administrativa. Derechos económicos de los funcionarios. Responsabilidad de los funcionarios públicos: clases. Régimen disciplinario de la función pública: faltas, sanciones y procedimiento.

